



une
la
Ciudad

TALLER ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

MINVU ATACAMA



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1 FIN DE LA POBREZA 	2 HAMBRE CERO 	3 SALUD Y BIENESTAR 	4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	5 IGUALDAD DE GÉNERO 	6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE 	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES 	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
13 ACCIÓN POR EL CLIMA 	14 VIDA SUBMARINA 	15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

AGENDA DESARROLLO SUSTENTABLE

2 objetivos que nos orientan a la **ciudad sin barreras = amigables**

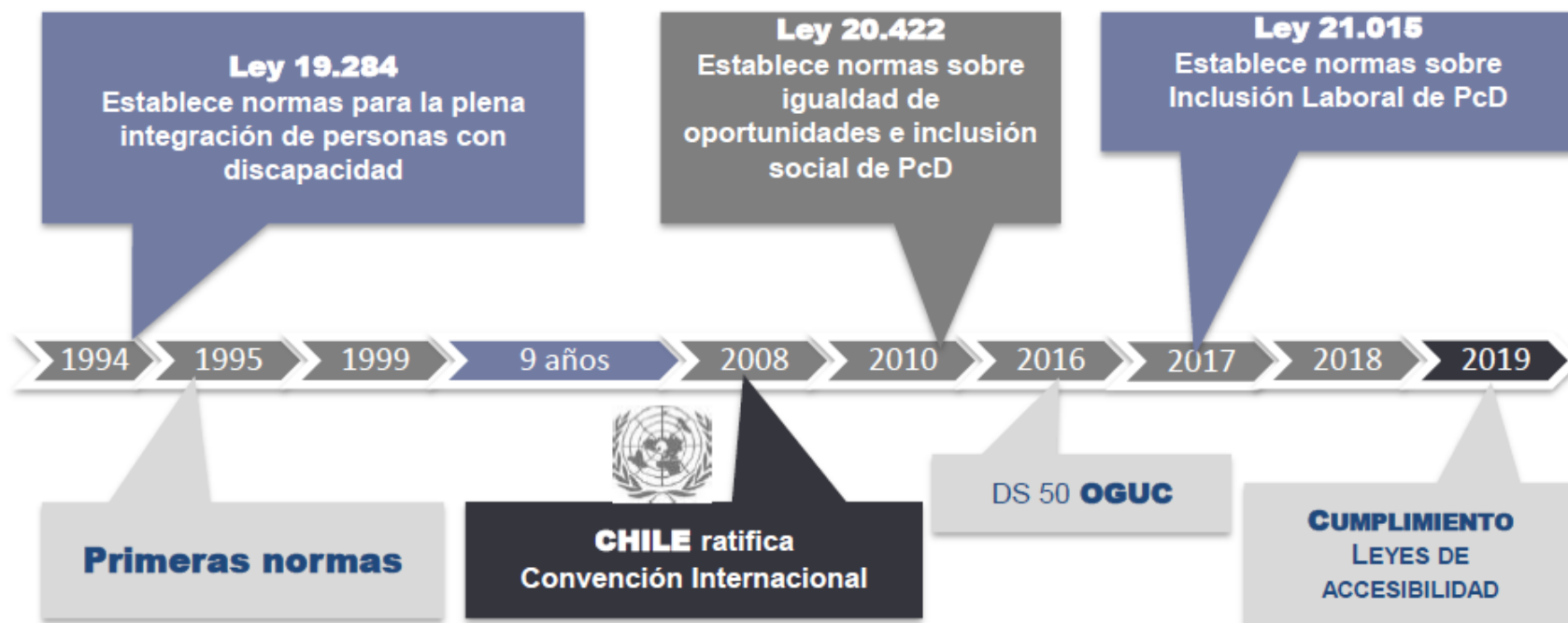


Reducir las diferencias de las personas marginadas y en la pobreza con un crecimiento inclusivo en tres dimensiones: **económica, social y ambiental**



Garantizar asentamientos **inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.**

HITOS PARA LA INCLUSIÓN EN CHILE



II. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2008

El 17 de septiembre de 2008, mediante Decreto 201/2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile promulgó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Mediante este Tratado internacional suscrito y ratificado por Chile, se reconocen los derechos de todo individuo en especial para las personas con discapacidad, a fin que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida y los Estados Partes deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar a estas personas el acceso en igualdad de condiciones con las demás, a la información y a las comunicaciones, junto a la instauración de normas que contribuyan a eliminar la discriminación de las personas con discapacidad y se promueva la inclusión social, educativa, participativa, laboral y de accesibilidad universal, propendiendo a instaurar normas uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

La Convención, contiene varias definiciones que son relevantes para una aproximación correcta a la inclusión en las rutas peatonales.

Principios Rectores

La Convención se rige por los siguientes principios:

- *El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
- *La no discriminación;*
- *La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- *El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
- *La igualdad de oportunidades;*
- *La accesibilidad;*
- *La igualdad entre el hombre y la mujer;*
- *El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad*

Un aspecto muy relevante en las definiciones de la Convención es la definición social de la discapacidad, la cual cambia el foco del tema, llevando la discapacidad a la condición resultante de la interacción de la persona con alguna deficiencia, con el medio físico y social.

CLASIFICACIÓN POR DIFICULTAD

1. DIFICULTAD FÍSICA-MOTRIZ:

aquellas personas que tienen dificultad para moverse, realizar un desplazamiento de un lugar a otro o en la manipulación de las cosas. Se incluyen en estas dificultades las llamadas *discapacidad de origen visceral* que limitan funciones físicas producto de deficiencias orgánicas.

Dificultad desplazamiento

usuario de silla de ruedas, usuario de muletas o prótesis, deformación en articulaciones, personas afectadas con problemas serios cardiacos, respiratorios, de coordinación, etc.

Dificultad de alcance

personas que tienen temblores corporales, personas de baja estatura, con enfermedades musculares, viscerales, amputaciones, persona manca, etc.

Dificultad de equilibrio

usuario de muletas o prótesis, deformación en articulaciones, persona con afecciones musculares/ temblores, coordinación, problemas viscerales, etc.

Dificultad de manipulación

personas con deformación en articulaciones, con dificultades de coordinación, disminución de fuerza en las manos, personas con falta de extremidades superiores, etc.

CLASIFICACIÓN POR DIFICULTAD

2. DIFICULTAD SENSORIAL:

aquellas personas que tienen dificultad para percibir su entorno en cuanto a los sentidos, esto es: oír, ver, expresarse o problemas referentes al tacto.

Dificultad Auditiva

Persona sorda o baja audición, con hipoacusia, hiperacusia

Dificultad Visual

Persona ciega o con baja visión, persona daltónica, persona fotosensibles, etc.

Dificultad de comunicación

Persona muda, tartamudez, disfasia, trastorno fonológicos (dislalia), personas con disartria, diglosia, etc.

Dificultad del tacto

Personas con hipersensibilidad, hiperalgesia, hiperhidrosis, personas con alergia, con quemadura, personas con enfermedad de piel de cristal, etc.

CLASIFICACIÓN POR DIFICULTAD

3. DIFICULTAD INTELECTUAL:

aquellas personas que tienen dificultad para comprender, orientarse o vincularse con su entorno físico y/o social.

Dificultad de comprensión

Persona con síndrome de Down, discapacidad cognitiva general, etc.

Dificultad Social

Persona con Asperger, autismo, agorafobia, personas con depresión, esquizofrenia, etc.

Dificultad de orientación temporal y espacial

Persona con falta de memoria, demencia senil, personas con amnesia, etc.

Componentes Físicos de la accesibilidad de alto estándar

1. Ruta accesible
2. Pavimento de vereda
3. Pavimento Podotáctil
4. Rebajes Peatonales
5. Mobiliario y equipamiento
6. Dispositivos APS en semáforos

ARTÍCULO 1.1.2. | DEFINICIONES

Los siguientes vocablos tienen en esta Ordenanza el significado que se expresa:

Accesibilidad universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

Diseño universal: la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

Espacio público: bien nacional de uso público, destinado a circulación y esparcimiento entre otros.

Huella podotáctil: recorrido de pavimento con texturas en sobre relieve y contraste cromático respecto del pavimento circundante, destinada a guiar y/o alertar de los cambios de dirección o de nivel en una circulación peatonal.

Persona con discapacidad: es aquella que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Definiciones OGUC

Ruta accesible: parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.

Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA): "Símbolo gráfico conforme a la NCh 3180, con silla de ruedas en blanco sobre un fondo azul, Pantone 294C.

En este instrumento normativo, los aspectos más relevantes a considerar en el espacio público son:

(Versión Vigente al 31/12/2020)

• Características de la ruta accesible	Artículo 1.1.2.
• Consolidación ruta accesible	Artículo 2.2.8. N°1
• Protección de desnivel lateral	Artículo 2.2.8. N°1
• Características de los rebajes peatonales	Artículo 2.2.8. N°2
• Características de pasos peatonales en medianas	Artículo 2.2.8. N°2
• Rebajes peatonales en veredas angostas	Artículo 2.2.8. N°3
• Habilitación de huella podotáctil con guía de avance seguro	Artículo 2.2.8. N°5
• Construcción de rampas en escaleras	Artículo 2.2.8. N°7
• Ajuste de tapas de cámaras, alcorques y rejillas	Artículo 2.2.8. N°8
• Características y ubicación del mobiliario urbano	Artículo 2.2.8. N°9 letra a)
• Adecuación de paraderos de transporte público	Artículo 2.2.8. N°9 letra c)
• Protección de alcorques	Artículo 2.2.8. N°9 letra d)
• Postes, señales, elementos verticales y bolardos	Artículo 2.2.8. N°9 letra e)
• Separación entre calzada y acera niveladas	Artículo 2.2.8. N°9 letra f)
• Habilitación de sistemas APS en semáforos	Artículo 2.2.8. N°9 letra g)
• Estacionamientos para PCD en el espacio público	Artículo 2.2.8. N°10
• Interacción entre accesos vehiculares y ruta accesible	Artículo 2.4.4. N° 1, 2 y 3

(ver detalle en Anexo: Aspectos Relevantes de Accesibilidad en el Espacio Público en la OGUC, al final del documento)

Con todo lo anterior, las condiciones del **Decreto Supremo N° 50 (V. y U.), de 2015**, son un marco normativo **mínimo**. Para lograr una accesibilidad de alta calidad y una inclusión completa en las rutas peatonales, se trabajará en estándares más altos, que se detallarán más adelante.

ARTÍCULO 2.2.8.

Con el objeto de asegurar el uso, permanencia y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad, incluidas las personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida, los nuevos espacios públicos y aquellos existentes que se remodelen, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. En todas las veredas se deberá consultar una ruta accesible, la que deberá identificarse y graficarse en los respectivos planos del proyecto. Su ancho será continuo y corresponderá al ancho de la vereda, con un mínimo de 1,20 m por 2,10 m de alto.

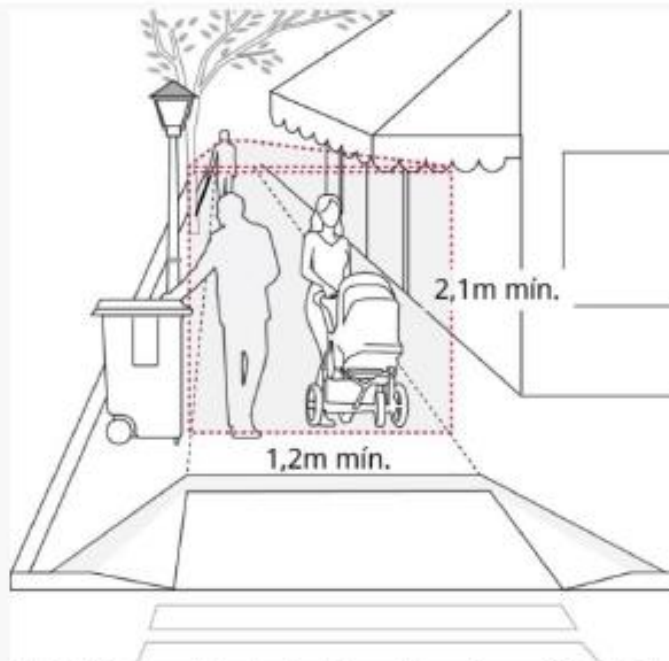


Fig 1: Ruta accesible, circulación continua de un mínimo de 1,2m de ancho por 2,1m de alto libre de obstáculos y gradas.



Foto 1: Ruta accesible en vereda, diferenciada en pavimento estable del resto de la acera de adoquines.



Foto 2: Vereda sin obstáculos y de pavimento estable, que conforma una ruta accesible en todo su ancho.

En las circulaciones peatonales al interior de espacios públicos, tales como plazas, parques, la ruta accesible tendrá un ancho continuo mínimo de 1,5 m por 2,10 de alto.



Fig 2: Rutas accesibles en plazas y parques de ancho mínimo 1,5m

Foto 3 (der): Ruta accesible en plaza. En pendiente, el maicillo, sin una adecuada mantención, termina erosionándose y resulta inaccesible.



En los costados de una ruta accesible o una circulación peatonal, rampa o terraza no podrán existir desniveles superiores a 0,30 m sin estar debidamente protegidos por barandas y un borde resistente de una altura no inferior a 0,30 m, antecedido de un cambio de textura en el pavimento a 0,60 m del inicio del borde.

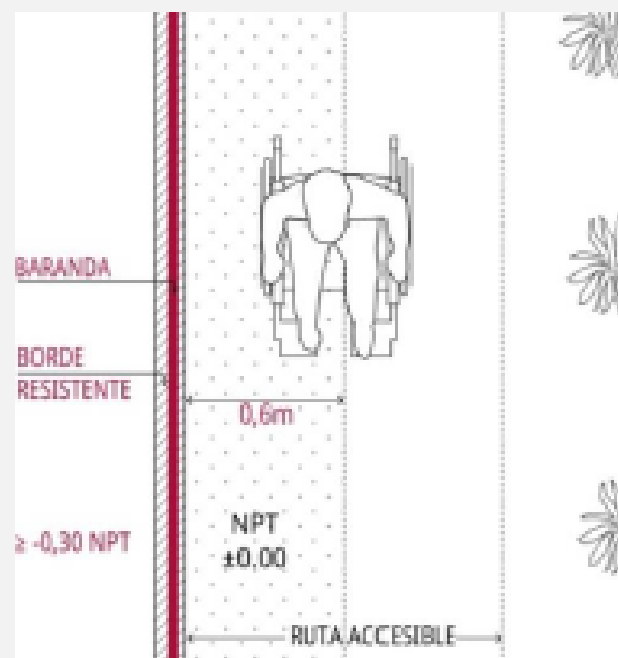
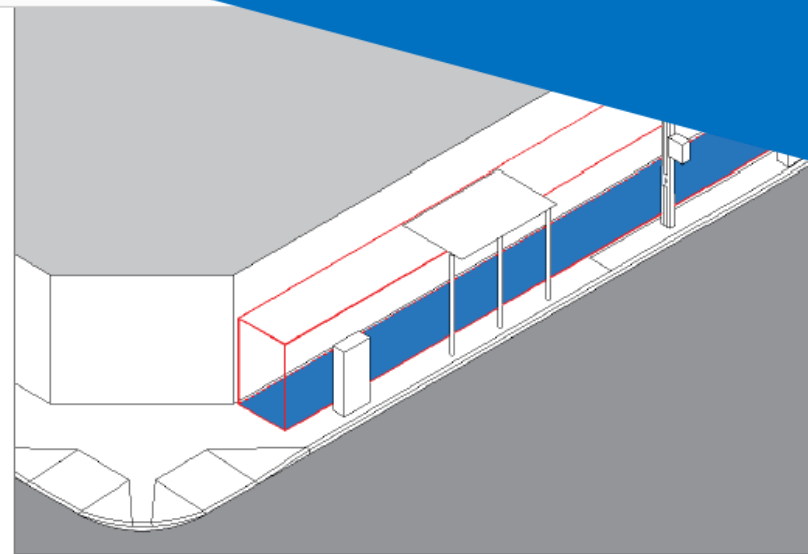
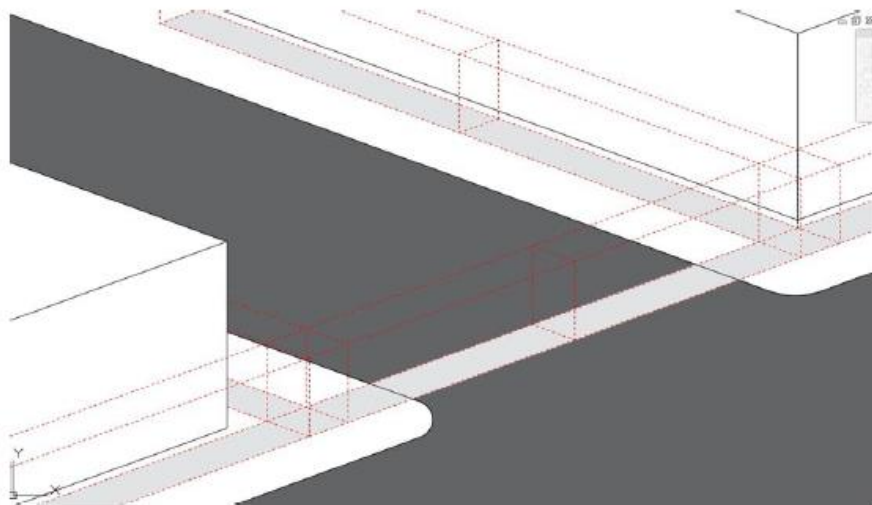
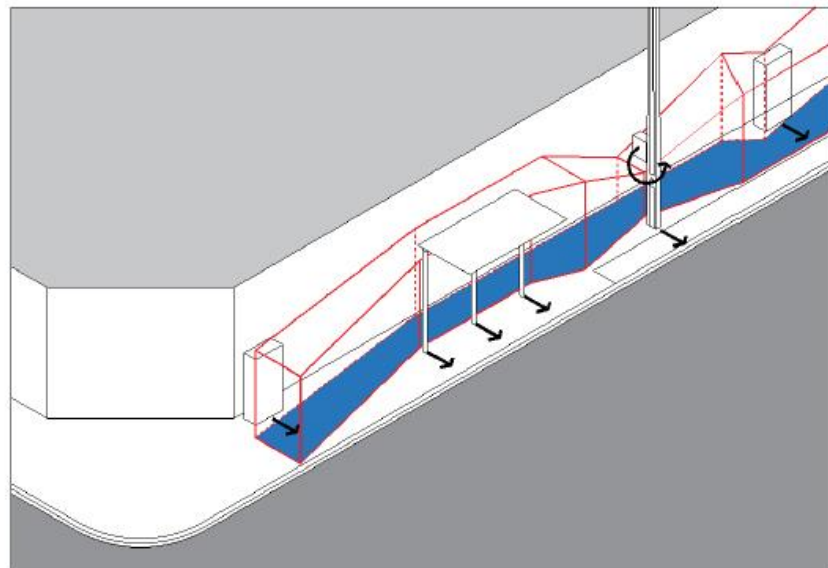


Fig 3 y 4: Protección en el costado de una ruta accesible al existir cambios de nivel superiores a 0,30 m.

Se trata de un espacio con condiciones de despeje, seguridad y confortabilidad garantizadas. Una forma de entenderla, es imaginando un prisma virtual que envuelve el recorrido tanto en las veredas como en los cruces de calzadas de una ruta peatonal



En muchos casos, para consolidar una buena ruta accesible, es necesario reordenar los elementos que impiden lograr su altura, ancho y continuidad rectilínea uniforme.



Estándar Ruta Accesible

- Además de cumplir con las geometrías indicadas en la OGUC, para una ruta peatonal se debe considerar el desplazamiento y/o tratamiento de todos los elementos que sean obstáculo para el seguro desplazamiento peatonal, como lo son: postes, grifos, árboles u otros, cuya ubicación afecte la continuidad y uniformidad del trayecto.
- Pendiente transversal del 2%
- Pendientes longitudinales iguales o inferiores al 8%
- Deberá estar conectada y dando acceso a todos los componentes accesibles del espacio público, tales como entradas a viviendas, comercio, servicios, implementos de descanso, elevadores, paraderos de locomoción colectiva, etc.
- La ruta accesible no podrá inundarse con la lluvia. Si esta condición no se cumple, deberán aplicarse en ella las medidas de saneamiento necesarias



R
U
T
A

A
C
C
E
S
I
B
L
E

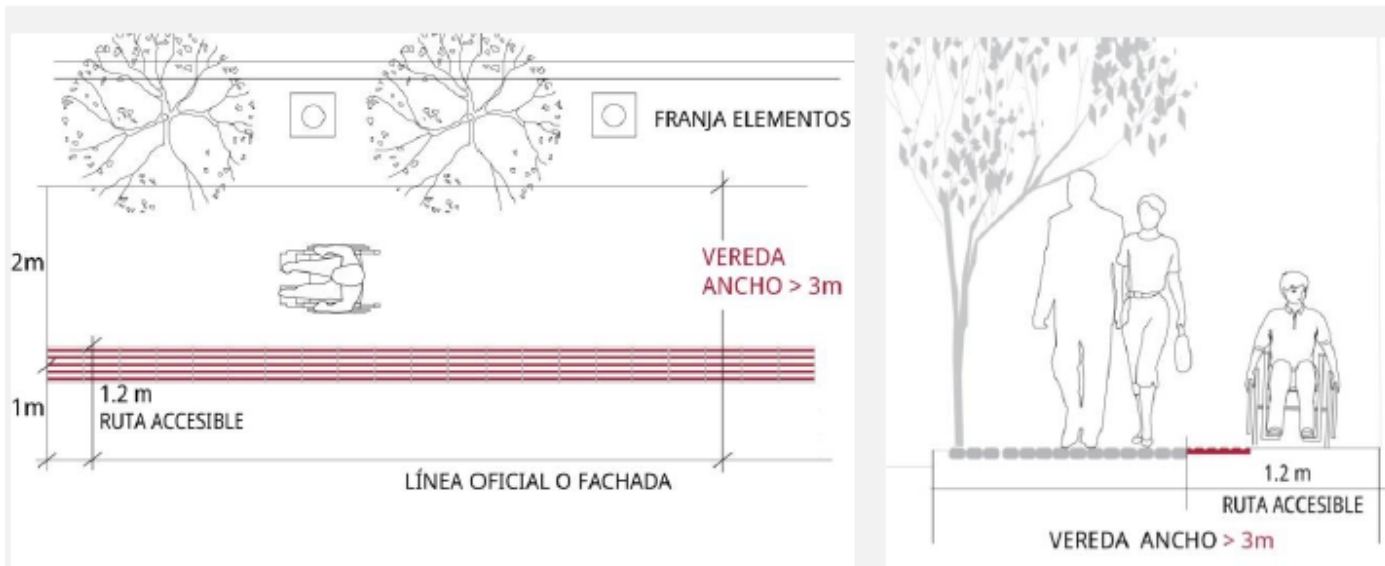


Ruta
Accesible

Objeto físico, trayecto continuo con medidas estandarizadas libre de barreras para que cualquier persona pueda recorrer el entorno de forma autónoma. Es un concepto legal del Decreto 50 MINVU.

5. Sólo en las veredas y circulaciones peatonales que contemplen altos flujos peatonales y/o cuyas dimensiones superen los 3 m de ancho, se consultará una huella podotáctil, compuesta por pavimentos con textura de guía y de alerta.

La huella podotáctil irá instalada en la parte considerada ruta accesible en las veredas y circulaciones peatonales, alineada preferentemente a la línea oficial, o la línea de fachadas que enfrentan la respectiva vía, a una distancia no menor a 1 m de esa línea medidos desde el eje de esa huella. Cuando se consulte alineada con la solera, la distancia al eje de la huella no podrá ser inferior a 2 m.



En la circulación peatonal al interior de espacios públicos se dispondrá alineada con la solerilla que confina el pavimento de esa circulación.

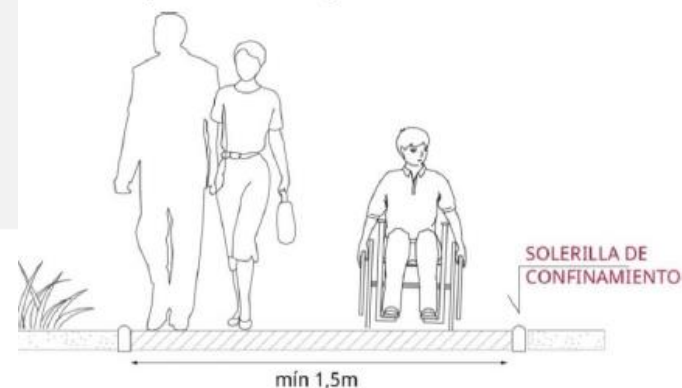


Fig 19: Circulación en el interior de espacios públicos (plazas, parques, etc.), de mínimo 1,5m de ancho y confinado por una solerilla.

6. El pavimento a emplear como guía al avance seguro tendrá textura con franjas longitudinales orientadas en la dirección del flujo peatonal, de un ancho de 0,40 m.

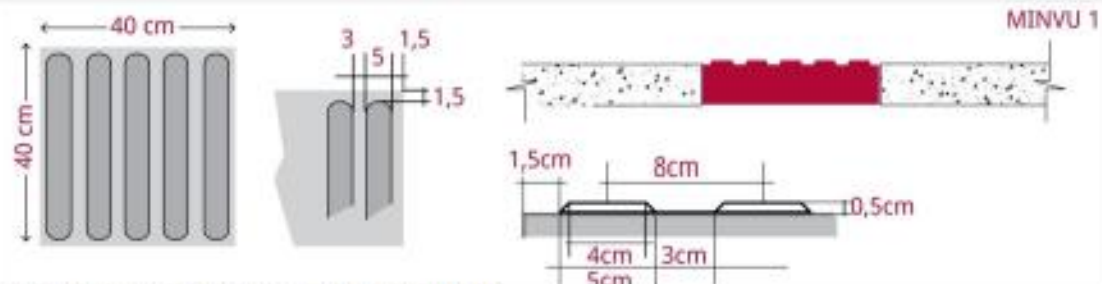


Fig 20: Baldosa táctil de avance seguro MINVU1.

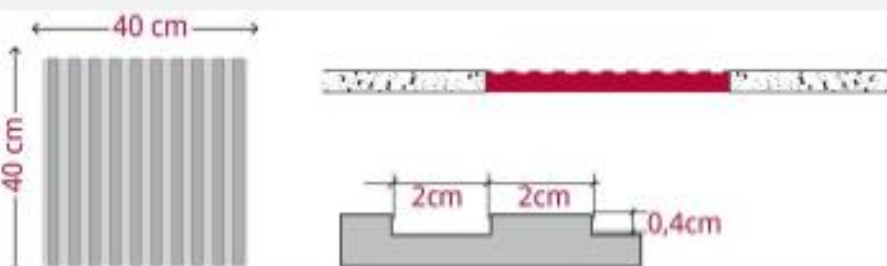


Fig 21: Alternativa a baldosa táctil de avance seguro. El canal direccional bajo relieve hace más cómodo caminar sobre esta baldosa que la Fig. 20, cumpliendo idéntica función de direccionamiento.



Foto 14 (izq) y 15 (der): El pavimento táctil bajo relieve presta una mejor función universal de circulación que el tradicional sobre relieve, incómodo para caminar sobre él, termina siendo evitado por los peatones provocando angostamiento del espacio útil de circulación.

El pavimento a emplear como alerta tendrá textura de botones que alerten de los cambios de dirección o peligro en la vereda o en la circulación peatonal. En los cambios de dirección el pavimento consultará un ancho de 0,4 m.

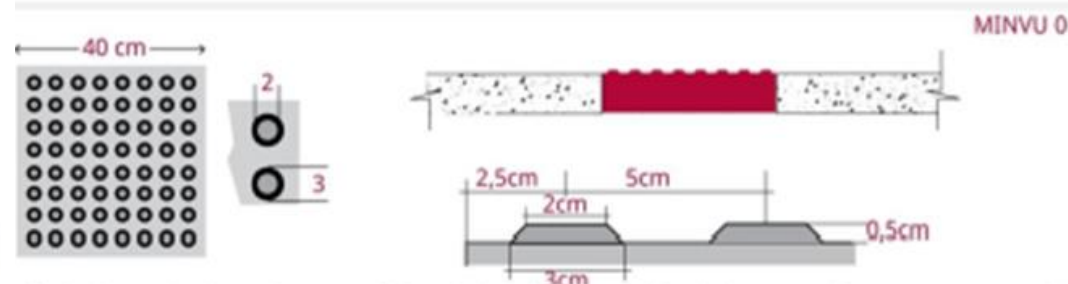


Fig 22: Baldosa de alerta, importantísima de instalar antecediendo la rampa de un cruce peatonal o para advertir sgos en cambios bruscos de nivel como al inicio o término de escaleras.

Cuando se trate de advertir peligro en el avance seguro, el ancho de la huella será de 0,4 m como mínimo y 0,8 m como máximo, y estará ubicado perpendicular al eje de la ruta accesible.

Ambos pavimentos sólo podrán utilizarse para servir de alerta o de guía en la huella podotáctil señalada en el numeral precedente. En ningún caso el pavimento de guía o de alerta podrá ser incorporado como pavimento de la rampa.

7. Cuando se presenten desniveles salvados por escaleras se podrán intercalar rampas antideslizantes, las que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4.1.7. de esta Ordenanza.

8. En los pavimentos de las veredas los elementos tales como rejillas de ventilación, colectores de aguas lluvias, tapas de registro, protecciones de árboles, juntas de dilatación, cambios de pavimentos u otros de similar naturaleza, no podrán tener separaciones mayores a 1,5 cm entre sí, deberán ubicarse a nivel del pavimento y, en caso de contar con barras o rejas, éstas deberán disponerse en forma perpendicular al sentido del flujo peatonal. Asimismo, tales elementos no podrán estar ubicados en la ruta accesible, en el espacio que precede o antecede a la rampa, ni en la huella podotáctil.

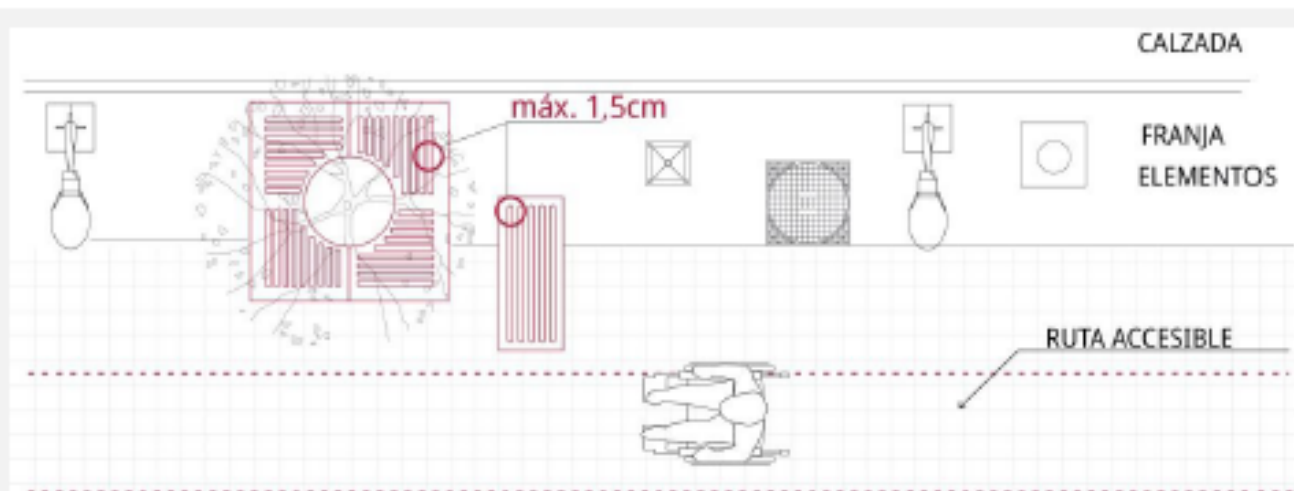


Fig 23: Disposición y orden de elementos tipo rejillas en la acera



Foto 16 (izq): Rejillas puestas peligrosamente a favor de la circulación peatonal pudiendo causar atascos de las ruedas. Foto 17 (centro): El diseño de rejilla permite su instalación en cualquier sentido impidiendo el atasco de ruedas de una silla o coche. Foto 18 (der): Protección de taza de árbol correctamente enrasada y de color contrastante.

9. El mobiliario urbano ubicado en el espacio público no podrá interrumpir la ruta accesible, deberá ser instalado a un costado de ésta, al mismo nivel y su diseño deberá consultar las siguientes características:

f) Cuando en la remodelación de vías existentes se consulte la acera y calzada al mismo nivel y la solera sea reemplazada por bolardos, se instalará una franja continua de pavimento podotáctil de alerta adyacente a la línea imaginaria que forman los bolardos a lo largo de la vía remodelada y por el lado que corresponde a la vereda. En este caso, los bolardos consultarán una aplicación de color que contraste con el pavimento de la vereda pudiendo tener dimensiones inferiores a 1 m, no pudiendo colocarse en la ruta accesible ni en la zona destinada al cruce para peatones.

h) Cuando se incorporen áreas de juegos infantiles, éstos deberán estar conectados a la ruta accesible y a través de ésta, se conectarán con estacionamientos para personas con discapacidad si el proyecto los contemplare, con paraderos de transporte público y otras áreas consideradas en el respectivo proyecto, tales como áreas de descanso, observación, actividades recreativas y/o deportivas.

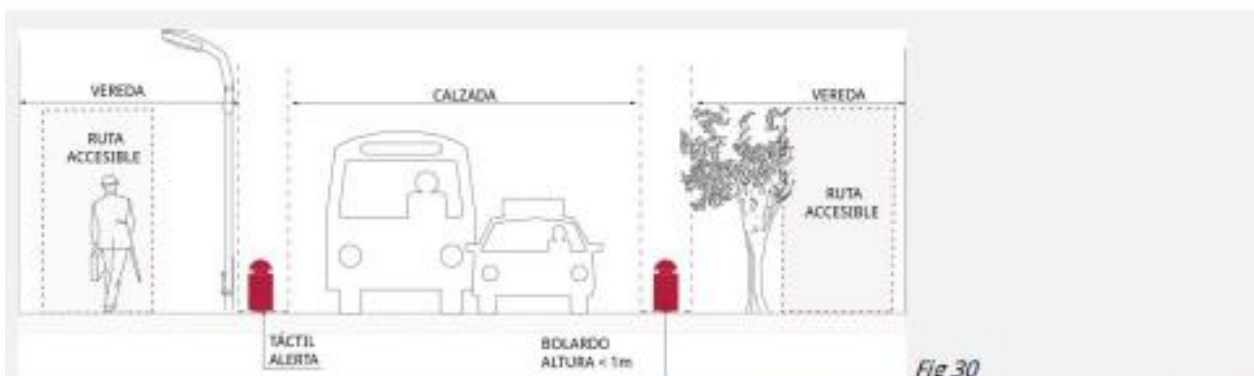


Fig 30

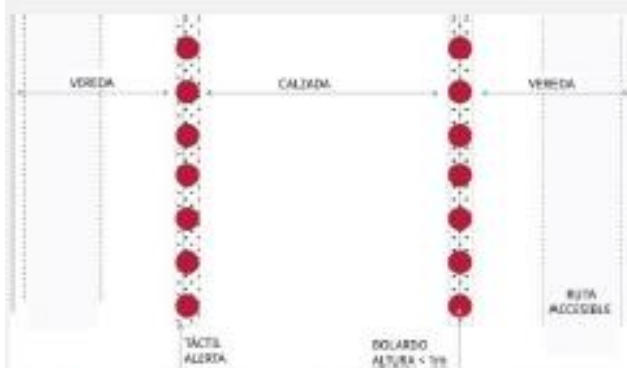


Fig 30 (arriba) y Fig 31 (abajo): Bolardos de altura inferior a 1m se permiten solamente como separador calzada vereda cuando ambas tienen igual nivel.



Foto 27: Vereda y calzada a igual nivel separadas por bolardos con contraste de color con el pavimento.



Fig 32: Ruta accesible en una plaza conectando los diferentes accesos, estacionamientos, áreas de juego y ejercicios



Foto 28: Juegos infantiles participativos



Foto 29 y 30: Juego infantil y equipo deportivo accesibles (Foto: Lugarcomún)

10. Cuando los respectivos proyectos de nuevos espacios públicos o de los que se remodelen, consideren estacionamientos a lo menos el 1% de éstos será para personas con discapacidad, con un mínimo de uno. Esta cuota de estacionamientos estará agrupada en una misma zona y dispuesta de tal manera que permita acceder o salir del vehículo en forma libre y segura a personas con discapacidad, especialmente aquellas en silla de ruedas. La calzada en ningún caso podrá considerarse como un área segura para acceder o salir del vehículo.

Sus dimensiones mínimas serán de 5 m de largo por 2,5 m de ancho más una franja de circulación segura de 1,10 m de ancho dispuesta a uno de sus costados longitudinales, la que podrá ser compartida con otro estacionamiento para personas con discapacidad y a través de la cual se conectará a la ruta accesible existente, o a la determinada por el respectivo proyecto. La pendiente del terreno sobre el cual se disponen estos estacionamientos, incluida la franja de circulación segura, no podrá ser superior al 2% tanto en el sentido transversal como longitudinal. Estos estacionamientos deberán señalizarse sobre el pavimento, con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), y su demarcación y señalización vertical será conforme lo establece el Manual de Señalización de Tránsito, aprobado por decreto N°78 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 2012, o el que lo reemplace.

La señalización vertical no podrá obstruir la ruta accesible, el área destinada a estos estacionamientos, la apertura de las puertas de los respectivos vehículos, ni la franja de circulación segura.

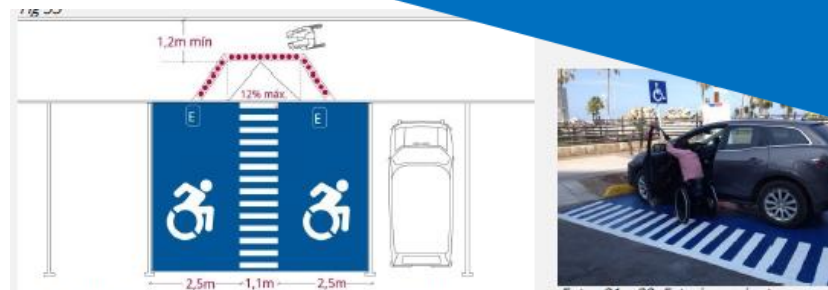


Fig. 33 (arriba) y Fig 34 (abajo): Modelos de estacionamientos perpendicular a la vereda y conectados a ésta por diferentes rebajes.



Fotos 31 y 32: Estacionamientos para PcD conectados a vereda o área de circulación

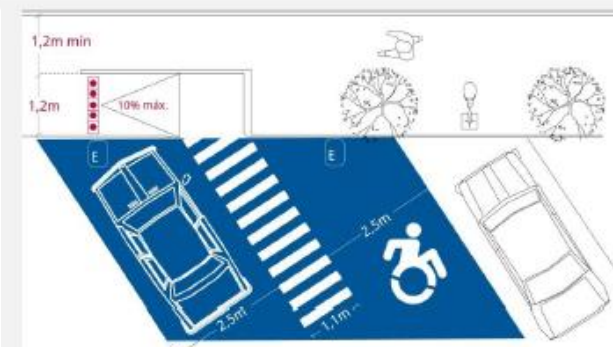


Fig 35: Modelo de estacionamiento diagonal a la vereda



Foto 33: Estacionamientos para PcD en diagonal y conectados a la vereda



Fig 36: Modelo de estacionamiento paralelo a la vereda

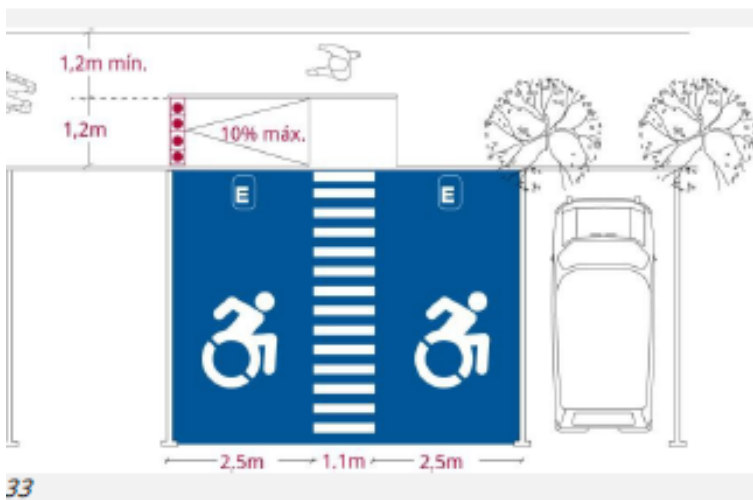


Foto 34: Estacionamientos para PcD paralelo y conectado a la vereda.

Artículo 4.1.7. Todo edificio de uso público y todo aquel que sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como las edificaciones colectivas, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida, debiendo cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

2. En caso de consultar rampas antideslizantes o planos inclinados, su ancho deberá corresponder a la vía de evacuación que enfrenta o de la que es parte, debiendo comenzar y finalizar su recorrido en un plano horizontal del mismo ancho y de 1,50 m de largo como mínimo. Este espacio no podrá situarse en la superficie que comprende el barrido de la o las hojas de la puerta. Las rampas que no pertenezcan a esas vías del edificio podrán tener un ancho mínimo de 0,90 m.

La pendiente de la rampa será de un 8%, pudiendo llegar con ésta a 9 m de largo. Para un largo de 1,5 m, la pendiente irá aumentando hasta alcanzar un 12 %, como máximo. En esa relación, la altura que puede alcanzar la rampa irá disminuyendo conforme aumenta la pendiente.

Para verificar la pendiente proyectada se usará la siguiente fórmula:

$$i\% = 12,8 - 0,5333L$$

$i\%$ = pendiente máxima expresada en porcentaje

L = longitud de la rampa

En caso que la rampa supere 9 m de longitud, deberá fraccionarse en tramos de similar longitud preferentemente, en los que se intercalarán descansos con una longitud mínima de 1,5 m y su ancho será el de la respectiva rampa.

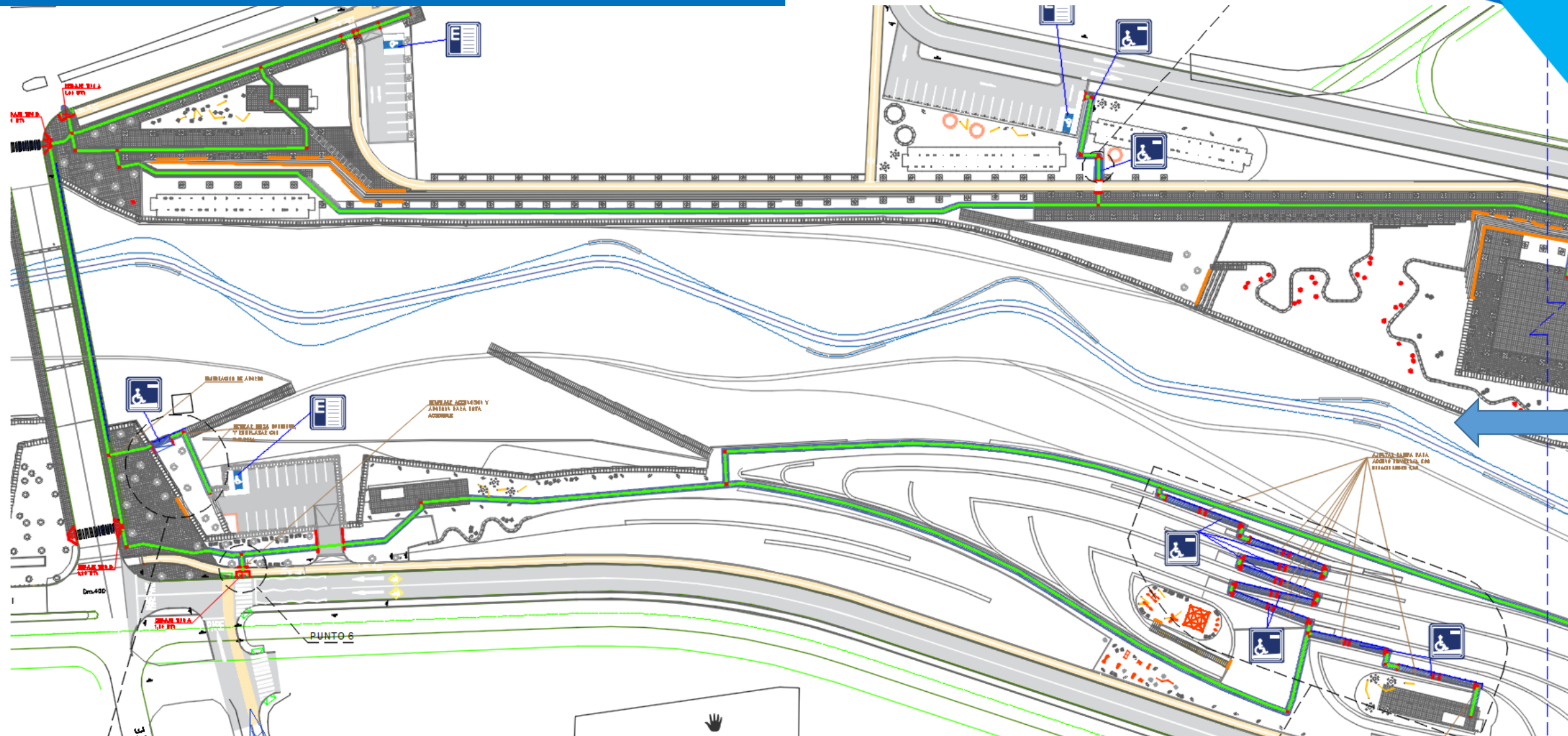
Los cambios de dirección de la rampa deberán proyectarse en el descanso, con una superficie libre que permita circunscribir un círculo de un diámetro mínimo de 1,50 m que garantice el giro en 360° de una persona en silla de ruedas.

Las rampas cuya longitud sea mayor a 1,50 m, deberán estar provistas en ambos costados de un pasamanos continuo de dos alturas. La primera a 0,95 m y la segunda a 0,70 m. El pasamanos deberá prolongarse en, a lo menos, 0,20 m en los puntos de entrada y salida de la rampa.



Pasamanos

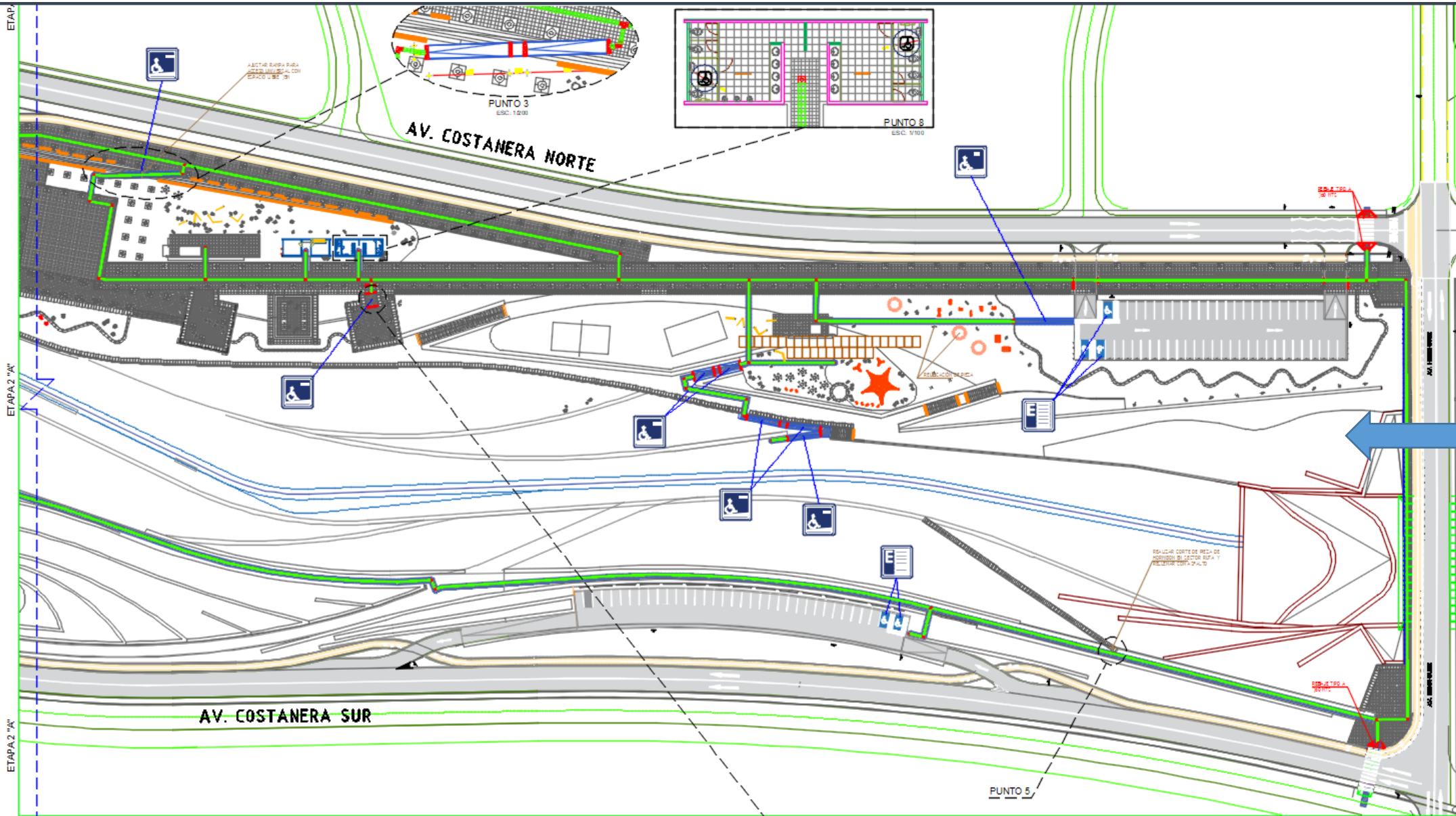
Parque Urbano Kaukari -Etapa 2



R
U
T
A

A
C
C
E
S
I
B
L
E

Parque Urbano Kaukari -Etapa 2



R
U
T
A

A
C
C
E
S
I
B
L
E

Parque Kaukari, Etapa 2 – Copiapó

Discontinuidad Ruta Accesible y Huella Podotactil



Estacionamiento desconectados de Ruta Accesible



Maquinas de ejercicios desconectados de Ruta Accesible, dado el tipo de pavimento.

Parque Kaukari, Etapa 2 – Copiapó

Ruta Accesible.



- Desnivel mayor a 30 cms.



- Interrupción Ruta Accesible (maicillo)



Parque Kaukari, Etapa 2 – Copiapó

Canal aledaño a Ruta Accesible.



Debería haber un borde resistente y baranda.



Cambio de tipo de pavimento en Ruta Accesible.



Parque Urbano Kaukari -Etapa 2



Discontinuidad Ruta Accesible e interrupción Huella Podotactil

Parque Kaukari, Etapa 2 – Copiapó



Parque Kaukari, Etapa 2 – Copiapó



Rampas sin
barandas



Podotactil Alerta
usado como Guía

Parque Urbano Kaukari -Etapa 2

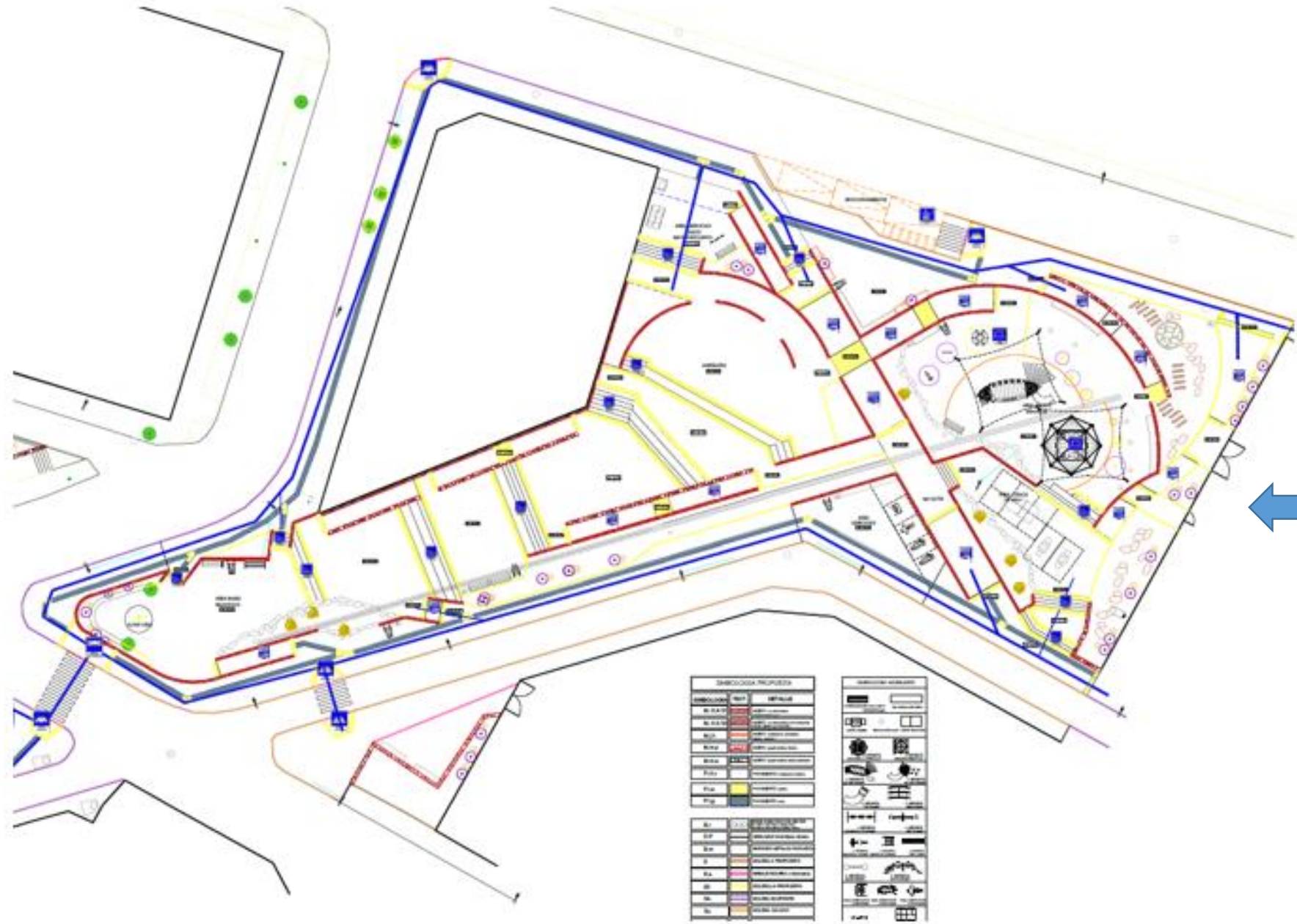
Interrupción Huella Podotactil



- Mal uso podotactil Guia
- Orientación de rejilla metalica



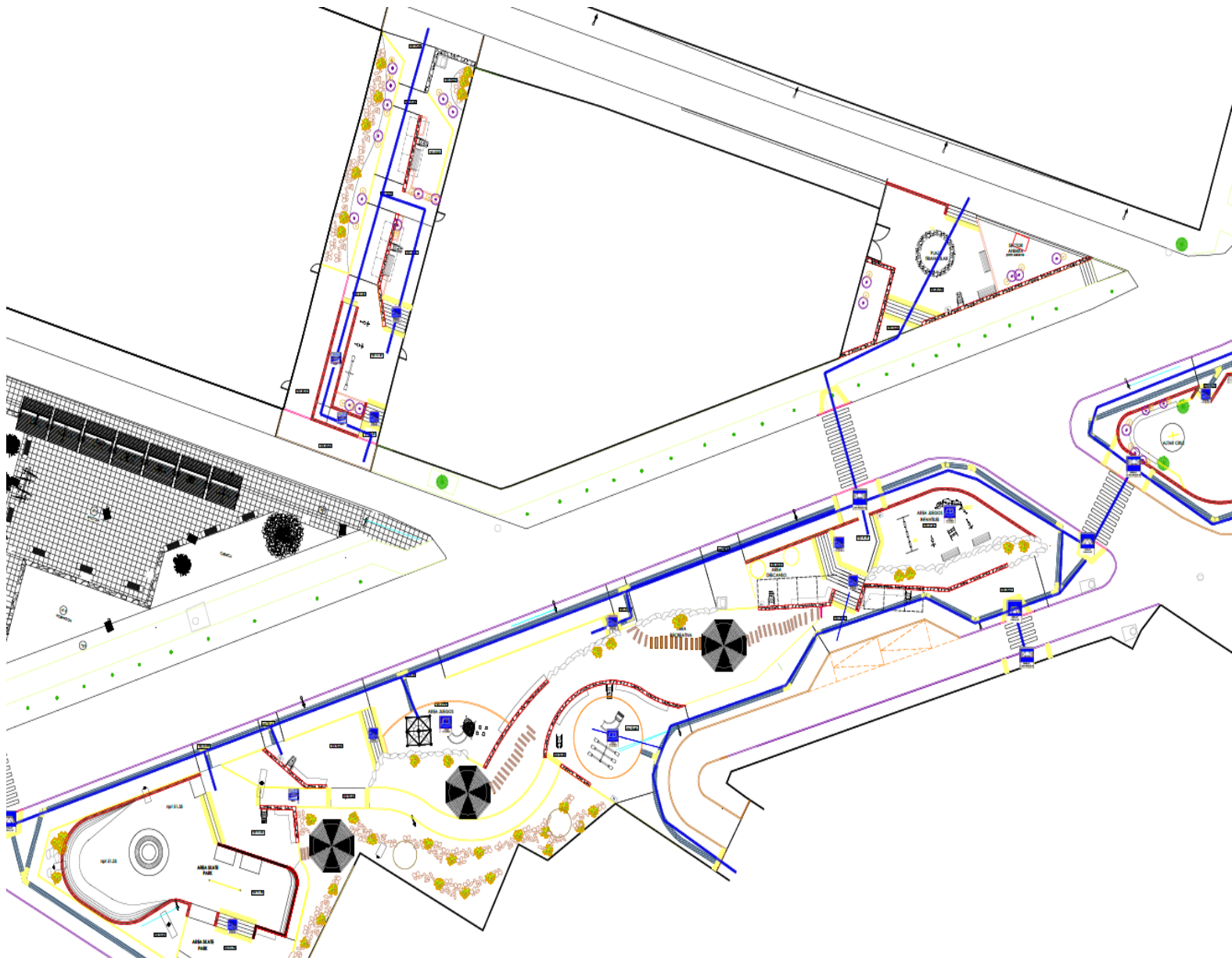
Parque Rio de Oro - Huasco



R
U
T
A

A
C
C
E
S
I
B
L
E

Parque Rio de Oro - Huasco



R
U
T
A

A
C
C
E
S
I
B
L
E

Parque Rio de Oro - Huasco



Punto N°4. Diferencias de nivel

El proyecto cuenta con rampas, para salvar diferencias de nivel que permitan la continuidad de la ruta accesible y cumplen con la normativa vigente. El proyecto no considera cambio de textura en el pavimento a 0.6 m del inicio del borde de 0.3 m que considera la rampa y en un pasaje del proyecto esta no cumpliría con



GRACIAS